

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 6 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 18.06.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O :

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 18.06.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EDICIÓN DE LIBROS, INTEGRADO POR DOS LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0010/20 (EXPTE. TAO 2019/35483Z). PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXAMEN DOCUMENTACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.05.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF.B24301871, del lote nº 1 y con respecto al lote nº 2 iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la misma empresa, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante Resolución Nº CAB/2020/2352 de fecha 09.06.2020 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con respecto al lote nº 1 y con respecto al lote nº 2, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

La empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con fecha 16.06.2020 y mediante registro electrónico número 2020016113 presento los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos para el lote nº 1, en el que se manifiesta que no consta bastanteo de poderes.

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta que durante la celebración de la Mesa se gestionara la diligencia de bastanteo de la citada empresa por la Asesoría Jurídica, para ser incorporada al citado expediente.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.

Con respecto al lote nº 2, el Sr. Presidente da lectura al informe emitido por el técnico del Cabildo Don Sebastián Rivera Pérez, de fecha 12.06.2020, que dice,

.....”

4º La empresa Editorial MIC, S.L., con fecha 10 de junio de 2020, se ratifica en la oferta presentada, basándose en lo siguiente:

- a) Que no tiene ni ha solicitado subvención a ningún organismo o Administración Pública que pueda repercutir directa o indirectamente en el precio de ejecución del Contrato.
- b) Su extensa y experimentada plantilla en cuanto a diseño, maquetación, impresión y encuadernación de libros.
- c) Su experiencia en el sector editorial con más de 800 publicaciones anuales, lo que garantiza la rapidez y eficiencia en la ejecución del servicio realizado a diversas administraciones públicas que se detallan en un cuadro.
- d) Su eficiencia en la gestión del tiempo de la plantilla y en la asignación de recursos.
- e) El ahorro en la adquisición de papel.
- f) La amortización de los medios materiales y técnicos, lo que repercute favorablemente en el precio ofertado.
- g) La comunicación fluida entre la Editorial y el Cabildo a través de medios telemáticos, telefónicos y correo electrónico.
- h) Certificados de calidad.
- i) Premios otorgados.
- j) Alta calificación de Hacienda en su sector.
- k) Relación de los principales clientes.
- l) Confidencialidad.

5º. Incluye un Anexo detallado de todos los costes pormenorizado libro por libro, donde se puede apreciar que la oferta presentada está justificada.

6º. Por todo lo expuesto anteriormente, este técnico considera que, de acuerdo al artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa Editorial MIC justifica la oferta presentada mediante la documentación remitida, pudiendo ser cumplida por el contratista.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la mesa de contratación con mejor criterio, decidirá lo que estime oportuno.”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF.B24301871, el lote nº 2: Edición de nueve libros, del contrato del servicio de edición de libros, mediante procedimiento abierto, por un precio de 26.739,30€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.749,30€ y reducción del plazo de ejecución en 4 meses.

Atendido que la documentación de esta empresa se ha examinado para el lote nº 1, solo debe ser requerida la garantía definitiva debiendo continuar el procedimiento de adjudicación una vez conste la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.